

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ - CAUCA
19 548 40 89 002**

ÚNICA INSTANCIA

C.U.I. N° 19 548 40 89 002 2021 00078 00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, marzo veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Viene a despacho el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía N° **195484089002 2021-00078-00**, promovido por la entidad **MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.** identificado con el NIT: 860.025.971-5, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, abogado **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, en contra de los señores **DEYANIRA NAVIA GRIJALBA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 59.121.741 y **EINER ROBLEDO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 83.242.070, en el cual la parte demandante no ha realizado la diligencia de notificación personal de éste último demandado, siendo necesario requerirla para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, acredite esa diligencia de notificación personal a través del correo electrónico camposwilliam01@hotmail.com, comunicado en reiteradas ocasiones a este Juzgado o en su defecto exprese si la solicitud de emplazamiento continua vigente atendiendo que de manera posterior a está manifestó su intención de notificar a través de correo electrónico.

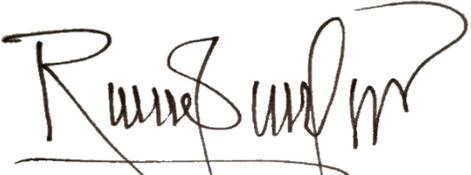
En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó,

R E S U E L V E.

PRIMERO: REQUERIR al doctor **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, en su condición de apoderado judicial de la parte

demandante en este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado en contra de los señores **DEYANIRA NAVIA GRIJALBA** y **EINER ROBLEDO GALVIS**, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, acredite esa diligencia de notificación personal a través del correo electrónico camposwilliam01@hotmail.com, al demandado ultimo nombrado, lo cual comunicó en reiteradas ocasiones a este Juzgado o en su defecto exprese si la solicitud de emplazamiento continua vigente atendiendo que de manera posterior a está manifestó su intención de notificar a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ

